



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2014, de la Consejería de Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos y la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia para la adopción de un Protocolo de Colaboración para la Coordinación de la Gestión de la Reserva de la Biosfera del Río Eo, Oscos y Terras de Burón.*

Habiéndose suscrito con fecha 11 de diciembre de 2013 Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos y la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia para la adopción de un Protocolo de colaboración para la coordinación de la Gestión de la Reserva de la Biosfera del Río Eo, Oscos y Terras de Burón y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de Colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

#### RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 8 de enero de 2014.—El Consejero de Presidencia.—Cód. 2014-00460.

#### PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DEL RÍO EO, OSCOS Y TERRAS DE BURÓN

Reunidos en Castropol, el día 11 de diciembre de 2013.

D. Agustín Hernández y Fernández de Rojas, Conselleiro de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Álvarez González, Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.

#### Exponen

Los Presidentes del Principado de Asturias y de la Xunta de Galicia firmaron el 16 de febrero de 2007, en el marco de la VIII Cumbre Asturias-Galicia, un Protocolo de Cooperación Institucional para la Declaración y Gestión de la "Reserva de la Biosfera del Río Eo, Oscos y Terras de Burón", que tras exponer el interés de ambos Gobiernos por desarrollar políticas de conservación y sostenibilidad en el territorio colindante entre ambas Comunidades Autónomas, acordaba promover en 2007 conjuntamente la Reserva de la Biosfera.

La candidatura, presentada por los gobiernos autonómicos de Galicia y del Principado de Asturias, constituyó el primer ejemplo de Reserva de Biosfera impulsada de forma conjunta por dos comunidades autónomas españolas, las cuales realizaron, en coordinación con los entes municipales un exhaustivo trabajo de coordinación para lograr que el espacio limítrofe entre ambos territorios fuese declarado bajo este tipo de área protegida por instrumentos internacionales.

El 18 de septiembre de 2007, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), acordaba, con motivo de la reunión de la Mesa del Consejo Internacional del Programa MaB celebrada en París, la declaración de la Reserva de Biosfera del Río Eo, Oscos y Terras de Burón.

Para garantizar el funcionamiento de la reserva y ante el carácter intercomunitario de los órganos de gestión de la Reserva es preciso crear un instrumento específico que permita el eficaz funcionamiento de los órganos de gestión conforme al documento aprobado por la UNESCO. Al amparo del mencionado Protocolo de Cooperación Institucional firmado en la VIII Cumbre Asturias-Galicia, se constituyeron una Comisión Temporal de Coordinación Institucional de la Reserva y un grupo de trabajo integrado por técnicos de ambas comunidades autónomas que han trabajado en la creación de una estructura organizativa para la gestión de la Reserva.

En consideración de todo lo anterior,

#### Acuerdan

La subscripción del presente protocolo de colaboración, de acuerdo al siguiente clausulado que aprueban las partes otorgantes y del que firman dos originales, en gallego y castellano, y que hacen igualmente fe:



**Cláusula primera.—Objeto.**

Constituye el objeto de este protocolo establecer el marco general de colaboración entre ambas comunidades autónomas para dotar de una estructura para la coordinación de la gestión de la Reserva de la Biosfera Interautonómica del Río Eo Oscos e Terras de Burón que, tras definir el campo de acción común, garantice una única gestión del territorio y evite gestiones paralelas e independientes.

**Cláusula segunda.—Plan de acción.**

El campo de acción común de la Reserva se definirá en un plan de acción que ambas partes se comprometen a redactar y aprobar, y que constituirá el marco de actuación de ambas administraciones para la consecución de los objetivos de la misma.

**Cláusula tercera.—Aportaciones económicas.**

Las Comunidades Autónomas de Galicia y del Principado de Asturias manifiestan su intención de gestionar en sus respectivos ámbitos competenciales, y de acuerdo con los procedimientos establecidos, la realización y financiación de las acciones que tengan lugar en su territorio.

**Cláusula cuarta.—Personal.**

Las Comunidades Autónomas de Galicia y del Principado de Asturias manifiestan su intención de designar al personal necesario para la planificación y dirección de las acciones de la Reserva de la Biosfera que se desarrollen en su territorio.

**Cláusula quinta.—Órganos de gestión de la reserva de la biosfera.**

Las Comunidades Autónomas de Galicia y del Principado de Asturias con el fin de garantizar la coordinación de la Reserva de la Biosfera del Río Eo, Oscos e Terras de Burón impulsarán la creación de los siguientes órganos con la composición que figura en el Reglamento anexo a este Protocolo:

- a) Comisión de Coordinación Institucional.
- b) Comisión Gerente.
- c) Foro de Participación Social.

**Cláusula sexta.—Participación de Ayuntamientos.**

Los Ayuntamientos integrantes de la Reserva podrán asumir la ejecución dentro de su ámbito territorial de aquellas actuaciones del plan de acción para las que obtengan financiación mediante Convenios con la Administración Central, a través de la asociación de concejos de Inter Eo, a través de proyectos con financiación comunitaria u otras fuentes de financiación. La ejecución por parte de los Ayuntamientos de actuaciones correspondientes al Plan de Acción deberá ser aprobada por las Administraciones Gestoras de la Reserva.

**Cláusula séptima.—Régimen Jurídico.**

El presente Protocolo debe entenderse, no como una fuente de obligaciones jurídicas y económicas para las partes, sino como una declaración programática de gestión y los firmantes, de acuerdo a lo previsto en este Protocolo, realizarán las gestiones pertinentes para redactar y someter a aprobación los correspondientes instrumentos de colaboración necesarios que desarrollen el presente Protocolo de acuerdo con la normativa vigente.

**Cláusula octava.—Vigencia.**

La duración de este Protocolo de Colaboración será de cinco (5) años, que se prorrogará automáticamente por períodos idénticos de cinco años, siempre que no exista renuncia expresa a la prórroga de cualquiera de las dos Administraciones firmantes del presente protocolo.

Por la Consellería de Medio Ambiente,  
Territorio e Infraestructuras

Por la Consejería de Agroganadería  
y Recursos Autóctonos

Agustín Hernández Fernández de Rojas

María Jesús Álvarez González

*Anexo*

Reglamento por el que se establecen los órganos de gestión de la Reserva de la Biosfera del Río Eo, Oscos y Terras de Burón y su composición.

**Artículo 1.—Órganos de coordinación de la gestión.**

Para la gestión de la Reserva de la Biosfera del Río Eo, Oscos y Terras de Burón, y adscritos a la Consejería competente en la gestión de espacios naturales protegidos, se crean los siguientes órganos de gestión:

- a) Comisión de Coordinación Institucional.
- b) Comisión Gerente.
- c) Foro de Participación Social.



La anterior estructura no tiene naturaleza de órgano administrativo siendo un instrumento previsto para la cooperación y coordinación de las políticas ambientales y de desarrollo sostenible y la coordinación de la gestión que corresponde a cada administración autonómica como gestora de la reserva de la biosfera en su ámbito territorial.

## Sección 1.ª—La Comisión de Coordinación Institucional

Artículo 2.—*Composición de la Comisión de Coordinación Institucional.*

1.—Serán miembros de la Comisión de Coordinación Institucional:

- a) Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Galicia y tres representantes del Principado de Asturias, entre los que figurarán quienes ostenten las Direcciones Generales con competencias en espacios naturales de cada Comunidad Autónoma o personas en quien deleguen, quienes ejercerán la presidencia de la Comisión.
- b) Cuatro representantes de los Ayuntamientos integrados en la Reserva de la Biosfera (dos por cada Comunidad Autónoma).

2.—Asistirá a las reuniones la Comisión Gerente de la Reserva.

Artículo 3.—*Funciones de la Comisión de Coordinación Institucional.*

La Comisión de Coordinación Institucional tendrá las siguientes funciones sin perjuicio de las correspondientes a cada comunidad autónoma en su ámbito territorial:

- a) Aprobar inicialmente el Plan de Acción de la Reserva.
- b) Supervisar los programas anuales de gestión propuestos por la Comisión Gerente de la Reserva. Cuando en el proceso de deliberación de alguna propuesta esta afecte directamente a alguno de los Ayuntamientos de la Reserva, el alcalde del dicho Ayuntamiento participará en la aprobación dando apoyo expreso.
- c) Supervisar las memorias anuales de actividades y resultados, para su traslado al Foro de Participación Social.
- d) Vigilar el cumplimiento del Plan de Acción de la Reserva.
- e) Promover ante los organismos competentes las actuaciones necesarias para salvaguardar los valores de la Reserva de la Biosfera.

## Sección 2.ª—La Comisión Gerente

Artículo 4.—*Composición de la Comisión Gerente.*

La Comisión Gerente estará integrada por dos representantes, uno de cada Comunidad Autónoma, designados por quienes ostenten las Consejerías competentes en la gestión de espacios naturales protegidos de cada una de las Comunidades Autónomas elegidos de entre los funcionarios adscritos a dichas Direcciones Generales que respectivamente serán los Responsables de la gestión de la Reserva en sus respectivos territorios.

Artículo 5.—*Funciones de la Comisión Gerente.*

La Comisión Gerente ejercerá funciones de coordinación de las actuaciones que se desarrollen en la Reserva de la Biosfera y, en particular, las siguientes:

- a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución de los Planes de Acción de la Reserva.
- b) Hacer el seguimiento de las actividades desarrolladas en la Reserva de la Biosfera.
- c) Formular a la Comisión de Coordinación Institucional las propuestas oportunas para la elaboración de los Planes de Acción de la Reserva.
- d) Elaborar la propuesta de plan anual de actuaciones en cumplimiento de las prioridades establecidas en el plan de acción aprobado.
- f) Elaborar la memoria anual de actividades y resultados.
- g) Representar en el Consejo de Gestores a la Reserva de la Biosfera de Río Eo, Oscos y Terras de Burón. En el Consejo de Gestores actuará como representante la Comunidad Autónoma que ostente la Presidencia y como suplente el representante de la otra Comunidad.

## Sección 3.ª—El Foro de Participación Social

Artículo 6.—*Composición del Foro de Participación Social.*

1.—Serán miembros del Foro de Participación Social los siguientes:

- a) Quienes ostenten las Direcciones Generales con competencias en espacios naturales de cada Comunidad Autónoma. O personas en quien deleguen.
- b) Dos representantes, uno de cada una de las Administraciones Autonómicas, de las Consejerías con competencia en desarrollo rural.
- c) Dos representantes, uno de cada una de las Administraciones Autonómicas, de las Consejerías con competencia en turismo.
- d) Catorce representantes de los Ayuntamientos integrados en la Reserva de la Biosfera, un representante (el Alcalde o persona en quien delegue) por cada uno de los Ayuntamientos que tengan término municipal en la Reserva.



- e) Siete representantes de cada una de las Comunidades Autónomas por las entidades, asociaciones y grupos de acción local existentes en el territorio de la Reserva de acuerdo a la siguiente distribución por sectores:
  - Dos representantes vinculados al sector pesquero-marisquero.
  - Dos representantes vinculados al sector agrícola-ganadero.
  - Dos representantes vinculados al sector forestal, a la actividad cinegética y a la actividad piscícola.
  - Dos representantes vinculados a los grupos de acción local.
  - Dos representantes vinculados al sector cultural-recreativo.
  - Dos representantes vinculados al sector turístico-hostelero.
  - Dos representantes vinculados a las asociaciones protectoras de en medio ambiente.
- f) Un representante de la Universidad o de Centros de Investigación por cada Comunidad Autónoma.

2.—La Comisión Gerente, que ejercerá la Secretaría, asistirá con voz pero sin voto.

Artículo 7.—*Funciones del Foro de Participación Social.*

El Foro de Participación Social tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar preceptivamente los Planes de Acción de la Reserva de la Biosfera, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas para su conservación, mejora y conocimiento y para el desarrollo económico y social de la zona.
- b) Velar por el cumplimiento de las finalidades de la Reserva de la Biosfera.
- c) Promover y fomentar actuaciones para el estudio, divulgación y disfrute de los valores de la Reserva de la Biosfera.
- d) Recibir la Memoria anual de actividades y resultados e informes, proponiendo cuantas medidas considere necesarias para corregir disfunciones o mejorar la gestión.
- e) Informar cualquier asunto que le someta la Comisión de Coordinación Institucional.
- f) Aprobar su reglamento de funcionamiento.